

tado, consignando la fecha a partir de la cual se adquiere el derecho de aumento de asignación, cuya retroactividad no podrá exceder en ningún caso de 1 de enero de 1974. Sin estos requisitos y sin justificar el haber completado la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, en la proporción que requiera el aumento de asignación obtenido, no se podrá hacer efectivo dicho incremento.

Séptima.—Una vez conocido el importe total a que ascienden las revisiones concedidas, se solicitará el necesario suplemento de crédito, por la diferencia resultante, en el número organico 16-09 y en el concepto 233-1 del Presupuesto vigente.

Octava.—Esta Orden anula la dictada con idéntico fin en 27 de mayo de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 7 de junio del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ANEXO

Provincia de

Medio de locomoción

ESTADO DEMOSTRATIVO

Del aumento del coste experimentado por los elementos indispensables para la Industria del Transporte que, a efectos de revisión del precio de su contrato, presenta D., contratista de la conducción del correo entre y

Fecha de contrato:

Asignación global, con incrementos, en la actualidad (en cifra) pesetas.

Clase de obligación	Coste total por día		Porcentaje que supone el aumento	Disposiciones legales que lo justifican
	En 1 de enero de 1971	Actual		
Jornales				
Cargas sociales				
Carburantes				
Material de transportes				
Reparaciones y repuestos				
Gastos generales				

..... a de de 197...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24410 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la lista de variedades comerciales de remolacha azucarera, inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 por la que se estableció el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, a propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, se aprueba la lista de variedades comerciales de remolacha azucarera que figura en el anejo de esta Resolución, en la que están incluidas aquellas variedades para las que se había solicitado inscripción en el Registro de Variedades de Plantas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias con anterioridad al 6 de agosto de 1973 y que en ensayos efectuados han demostrado su valor agronómico o de utilización.

La mencionada lista de variedades comerciales de remolacha azucarera tendrá carácter provisional con vigencia limitada hasta la fecha de publicación de las listas de variedades comerciales previstas en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de vivero, y legislación complementaria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEJO

Lista de variedades comerciales de remolacha azucarera (Beta Vulgaris, variedad Saccharifera) inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

Variedad	Ploidía
ADA. Alfapoly	Poliploide.
ADA. Rucerpoly	Poliploide.
ADA. Silvanya Poly	Poliploide.
A.J. Poly 1	Poliploide.
A.J. Poly 2	Poliploide.
Ebro N	Diploide.
Hilleshog A.U.	Poliploide.
Hilleshog Ras Poly	Poliploide.
Kaweinterpoly	Poliploide.
Kawemegapoly	Poliploide.
Kawepoly	Poliploide.
Kaweprecopoly	Poliploide.
Kawesacchapoly	Poliploide.
Maribó Continenta Poly	Poliploide.
Maribó Poly	Poliploide.
Maribó Magna Poly	Poliploide.
Mezzano A.U. Poly	Poliploide.
Polyrave N.	Poliploide.
Polykuhn	Poliploide.
S.G.A. A.P.	Diploide.
S.S.R. Escala	Diploide.
Zwaanpoly	Poliploide.